

BUENOS AIRES, 21 DE AGOSTO DE 2025

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, la Resolución ME N° 1543/14, el Convenio N° 0093/13 con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, las Resoluciones N° RESOL-2023-472-APN-ME, RESOL-2024-1434-APN-SE#MCH, RESOL-2025-734-APN-SE#MCH, el Estatuto de la UNA; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades de investigación científicas, artísticas y/o tecnológicas dentro de la Universidad como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que la promoción de investigadores/as jóvenes y la creación de nuevos grupos en formación aseguran la continuidad y desarrollo de la investigación en la UNA, a través del incremento de la masa crítica de investigadores/as de alta calificación incorporados/as a las actividades científicas, artísticas y/o tecnológicas.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha incorporado al “Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores/as” de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN numerosos proyectos de investigación acreditados.

Que el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución ME N° 1543/14 establece un marco regulatorio por el cual se establecen pautas para la conformación de equipos de investigación que se incorporen al Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores/as.

Que por RESOL-2023-472-APN-ME el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se crea el Programa para la Investigación Universitaria PRINUAR con el objetivo de jerarquizar la investigación científica y el desarrollo (I+D) y de las Artes en el ámbito del Sistema Universitario Argentino y destacar el papel que éstas cumplen dentro del Sistema Científico Tecnológico Nacional, el cual se regirá conforme a las pautas del Reglamento que figura como Anexo (IF-2023-25018959-APN-SECPU#ME).

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha establecido sus políticas de investigación y desarrollo de manera continuada desde el año 2004.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva convocatoria a Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología - Línea general (PIACyT-LG) y a Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología - Línea Transdisciplinaria (PIACYT-LT) que permita dar continuidad a las actividades desarrolladas por los proyectos de investigación 2023-2025, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2025 y establecer las alternativas de participación para el período 2026-2027.

Que el desarrollo de proyectos de investigación acreditados y ejecutados en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha demostrado ser un instrumento adecuado de estímulo, promoción y desarrollo de las actividades científicas, artísticas, tecnológicas y de innovación.

Que es de interés de la Universidad fomentar la transferencia de resultados de investigación, así como incentivar la investigación orientada al desarrollo tecnológico y/o social.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la Comisión de Actividades de Posgrado y de Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de las Artes,

ha dado tratamiento al tema en su reunión del 13 de agosto de 2025, recomendando su aprobación.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 21 de agosto de 2025 dio tratamiento al tema.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 25, inc. n) del Estatuto de la UNA.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a la comunidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES a la conformación de equipos de investigación y a la presentación de Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (PIACyT), en las dos modalidades establecidas: línea general (PIACYT-LG) y línea transdisciplinaria (PIACYT-LT).

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la convocatoria a la que refiere el Artículo 1º estará abierta entre el 1º de octubre y el 15 de noviembre de 2025 y que se realizará a través del formulario electrónico correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer para la programación 2026-2027 la especificidad de los siguientes proyectos:

a. Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología, línea general (PIACyT-LG): se trata de proyectos de temática y modalidad libre, que estén dirigidos por docentes-investigadores/as categorizados/as I, II o III, cuyo lugar de trabajo es la Universidad Nacional de las Artes. Los/as directores/as y/o codirectores/as deberán ser docentes de la Universidad, con excepción de

aquellos/as que han sido directores/as de proyectos acreditados en el período 2023 - 2025. Cada equipo podrá contar con un (1) codirector/a, quien deberá tener antecedentes equivalentes a los del/de la director/a y pertinentes en el área temática del proyecto. El/la codirector/a tendrá los mismos derechos y obligaciones del/de la director/a. Cada director/a o codirector/a podrá participar en la dirección y/o codirección de hasta un proyecto.

b. Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología, línea transdisciplinaria (PIACYT- LT): Se trata de proyectos transdisciplinarios, integrados por investigadores/as de por lo menos dos y hasta tres unidades académicas. Los PIACYT-LT deben orientarse a promover la investigación inter y/o transdisciplinaria, orientados a fortalecer la investigación en y desde las artes, de carácter exploratorio y/o práctico, que apunten a revisar metodologías, prácticas y lógicas de producción de conocimiento en el campo artístico. Es esperable que los PIACYT- LT conduzcan a resultados que permitan elaborar nuevos modelos investigativos, heurísticos y de práctica artística transdisciplinaria. Estos proyectos serán dirigidos por docentes-investigadores/as categorizados/as I, II o III, cuyo lugar de trabajo es la Universidad Nacional de las Artes. Los/as directores/as y/o codirectores/as deberán ser docentes de la Universidad. Cada equipo podrá contar con un/una codirector/a, quien deberá tener antecedentes equivalentes a los del/de la director/a y pertinentes en el área temática del proyecto. El/la codirector/a tendrá los mismos derechos y obligaciones del/de la director/a. Cada director/a o codirector/a podrá participar en la dirección y/o codirección de hasta un proyecto. La unidad académica de radicación del proyecto será la que corresponda a la dirección del proyecto, exclusivamente.

A los fines de la presente convocatoria, los/as docentes de la UNA podrán presentar proyectos en ambas modalidades (PIACYT-LG y PIACYT-LT), pero sólo se acreditará uno de ellos, no pudiendo dirigir o codirigir más de un proyecto.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el cronograma de la Programación Científica 2026-2027 que figura como ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Disponer, para la presente convocatoria, la acreditación máxima de hasta noventa (90) Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología - Línea General (PIACyT-LG) y cinco (5) Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología - Línea Transdisciplinaria (PIACYT-LT). Los PIACYT-LG

dispondrán de un financiamiento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$247.000) y los PIACYT-LT dispondrán de un financiamiento de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000). En el presupuesto presentado podrá aplicarse hasta un 30% del monto total en concepto de viajes y viáticos. El financiamiento de los proyectos será objeto de evaluación por lo que en todos los casos el presupuesto deberá estar debidamente justificado.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los datos curriculares de la dirección e integrantes de proyectos, sin excepción, deberán ser presentados en el curriculum vitae provisto por el aplicativo CVar.

ARTÍCULO 7°.- Los fondos otorgados a cada proyecto deberán destinarse, exclusivamente, a gastos corrientes, que incluye la compra de bienes de consumo, viáticos o servicios, de acuerdo con el presupuesto presentado en la convocatoria. Los gastos que afronten los equipos de investigación deberán atender a las modalidades y procedimientos establecidos en las Consideraciones Generales para la Rendición de Gastos que se establecen en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 8°.- La rendición económica y el informe académico final de los proyectos deberán realizarse en los plazos fijados en el cronograma que obra como Anexo I, y en los formularios que a tal fin se dispongan.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que las rendiciones económicas serán controladas y aprobadas por la Secretaría de Asuntos Económico Financieros y los Informes Finales Académicos de los proyectos serán evaluados con el mismo mecanismo utilizado para su acreditación (Resolución Ministerial N° 1543/14).

ARTÍCULO 10°.- Los proyectos de investigación se evaluarán siguiendo los lineamientos del Manual de Procedimientos de Incentivo, Resolución Ministerial N° 1543/14, a través de una evaluación externa realizada en comisión por al menos dos evaluadores/as del Banco de Evaluadores del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 11°.- Establecer que, para la acreditación de los proyectos de investigación, el resultado de la evaluación integral del proyecto no podrá ser inferior a setenta (70) puntos en una escala de cien (100) puntos para su aprobación. Aquellos proyectos que obtengan puntaje menor a setenta (70) puntos en cada una de las evaluaciones externas no podrán ser acreditados.

ARTÍCULO 12°.- Una vez calificados los Proyectos PIACYT-LG, se distribuirán garantizando un mínimo de cinco (5) Proyectos por Unidad Académica entre los proyectos aprobados según orden de mérito. Si los Proyectos aprobados no cubrieran los cupos asignados a cada una de las Unidades Académicas se reasignarán los espacios vacantes por estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 13°.- Una vez calificados los Proyectos PIACYT-LT, se aprobarán cinco (5) proyectos transdisciplinarios, acorde al orden de mérito. En caso de quedar esta línea vacante, los montos no serán reasignados a otros proyectos.

ARTÍCULO 14°.- El pago de los montos a los proyectos de investigación se otorga en concepto de subsidio y se hará efectivo en función de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y al Programa de Apoyo al Fortalecimiento de Acciones Sustantivas de Ciencia y Tecnología en Universidades Nacionales 2024, del Ministerio de Educación de la Nación RESOL-2025-734-APN-SE#MCH.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 0135/2025

ANEXO I

Cronograma de Investigación Científica 2026-2027

Convocatoria: 1° de octubre al 15 de noviembre de 2025.

Evaluación de proyectos: diciembre 2025.

Resultados y acreditación: febrero 2026.

Inicio de proyectos: marzo 2026

Finalización de proyectos: 31 de diciembre de 2027.

Presentación de informe final y rendición de cuentas de los proyectos:
febrero de 2028.

ANEXO II

Consideraciones generales para la rendición de gastos de los proyectos de investigación.

Artículo 1º: Los/as directores/as de los Proyectos de Investigación son los/las responsables ante la Universidad Nacional de las Artes por los fondos asignados al proyecto y la forma en que ese importe se invierte.

Artículo 2º: Para la utilización de los fondos asignados al proyecto deberá tener en cuenta y seguir los siguientes procedimientos.

Todos los gastos deben contar con su comprobante de pago, todos en original, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Facturas tipo B o C. No se aceptarán facturas tipo A. Deberán estar (con excepción de los pasajes) a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, contar con el número de CUIT: 30-69081543-1 e IVA EXENTO. Solamente se aceptarán los documentos mencionados en los puntos b y c.

b) Ticket fiscal siglas CF DGI.

c) Facturas Electrónicas, sigla CAE.

d) Tener denominación impresa del comercio, actividad, domicilio, N° de CUIT, Ingresos Brutos y C.A.I., fecha de vencimiento.

e) Las tachaduras y enmiendas sólo podrán ser salvadas por el emitente del comprobante.

f) Detalle de los elementos adquiridos e importe por cada ítem.

g) Demás requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03 de AFIP y sus modificatorias.

Artículo 3º: Para los Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología, línea transdisciplinaria (PIACYT- LT), el monto de cada gasto individual, sin pedido de 3

presupuestos, se registrá por el artículo 26 de la Ordenanza UNA N° 0023/17 y sus correspondientes Resoluciones de modificación del módulo de compras.

Artículo 4°: A partir de la presente resolución, se establece el módulo en PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), por lo que el tope para gastos sin pedido de tres presupuestos no puede superar los PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), equivalentes a 10 módulos. Toda modificación de esta suma será establecida por la a Secretaría de Asuntos Económico Financieros de la UNA.

Artículo 5°: Se podrán afectar con cargo al subsidio los comprobantes de pago que impliquen los siguientes conceptos conforme al clasificador por objeto de uso:

- a) “Bienes de Consumo” (útiles de oficina y escritorio, CD, DVD, repuestos, accesorios, viáticos, viajes, etc.)
- b) “Bienes de Uso”, a excepción de Bienes Preexistentes, Construcciones, Maquinaria y Equipo de Producción y Equipo de transporte, tracción y elevación (computadoras, impresoras, cámaras de foto, equipamiento en general, bibliografía, etc.).
- c) “Servicios no Personales” (fotocopias, alquiler de equipos, servicios comerciales, servicios técnicos y profesionales).

Para el caso de la contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y Operativos, se deberá solicitar por nota ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad (quien elevará el pedido a la Secretaría de Asuntos Económico Financiero para su aprobación) una nota detallando el tipo de servicio solicitado, el plazo de realización y tres presupuestos del mismo, con una antelación no menor a sesenta (60) días. Estos Servicios No Personales requerirán expresa autorización.

Artículo 6°: No serán admisibles como gastos con cargo al Subsidio:

- a) Bebidas Alcohólicas, cigarrillos, golosinas, propinas, donaciones, combustibles, dádivas o regalos.
- b) Abonos de mantenimiento.

c) Viáticos y pasajes a profesores/as extranjeros/as, debiendo tramitarse por acto resolutivo.

d) Servicios básicos de ninguna índole (telefonía, internet, etc.).

e) Desdoblamiento de facturas. No se aceptará más de una factura con el mismo concepto.

f) Pago de seguros

En todos los casos, los “Bienes de Uso” adquiridos con los fondos del Subsidio deberán ser donados a alguna de las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y la constancia de aceptación de la misma o resolución deberá adjuntarse en la rendición económica correspondiente.

Artículo 7º: En el caso de los Proyectos Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología, línea transdisciplinaria (PIACYT- LT), para los gastos comprendidos por montos mayores a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) se deberá proceder de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El/la/le titular del subsidio deberá invitar como mínimo a 3 (tres) proveedores del rubro, productores o fabricantes, por correo electrónico o por formulario de solicitud de cotización si lo hiciera en el domicilio del oferente.

REQUISITOS DE LAS INVITACIONES: En las invitaciones se deberá especificar:

1. Cantidades y características de los bienes solicitados
2. Si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados c. Establecer la calidad exigida
3. Plazo de presentación de la oferta
4. Forma de presentación de la oferta

REQUISITOS DE LAS OFERTAS. En las ofertas deberá constar, como mínimo, los siguientes datos:

1. Razón Social
2. N° de CUIT

3. Dirección Comercial
4. Teléfono
5. Plazo de entrega
6. Cotización en pesos con IVA incluido
7. Gastos de Envío

Las ofertas podrán presentarse por correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, siempre en soporte digital.

ADJUDICACIÓN

En el lugar, día y hora determinados por el plazo de presentación de ofertas, se procederá a analizar las mismas, aún en el supuesto que hubiese un/a único/a oferente, evaluando que cumpla los requisitos solicitados en la invitación, precios y calidad de los elementos cotizados.

Entre las ofertas que cumplan con los requisitos solicitados se adjudicará a aquella de menor valor, excepto que por razones fundadas se pueda justificar la excepción.

Cumplido el procedimiento descripto se notificará a la empresa adjudicataria, combinando con la misma la recepción de los elementos adquiridos .

FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de 30 (treinta) días corridos, salvo que en la invitación a cotizar se establezca uno distinto.

Artículo 8º: Cuando la contratación de bienes o servicios fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre que no hubieren sustitutos convenientes, el/la/le titular del subsidio deberá acreditar mediante informe técnico que confirme la exclusividad o la especialidad que detente la persona física o jurídica sobre la venta de bienes o servicios objeto de la prestación.

La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo, que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes Cuando se trate de la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior la exclusividad

quedará acreditada si la compra se realizará a editoriales o personas especializadas en la materia.

En las contrataciones que se encuadren en el procedimiento para compras por exclusividad o especialidad, el/la/le titular del subsidio deberá solicitar el presupuesto al proveedor/a y adjuntarlo y el trámite continuará de acuerdo a lo establecido en los puntos 2 y 4 del presente apartado.

El mismo procedimiento se aplicará cuando se trate de reparaciones de maquinarias o equipos cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento.

Hoja de firmas